

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES XII

NÚMERO (247) ORDINARIO

SUMARIO

INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

(LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° LTDA-PTE-002-10-2023 mediante el cual se establecen los Requisitos, Recaudos, Tasas y Aportes de los sujetos pasivos ante el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (**LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI**)

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERIA DE ANZOÁTEGUI)

República Bolivariana de Venezuela

Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui

Despacho del Directorio

Barcelona, 24 de octubre de 2023

Providencia Administrativa N° LTDA-PTE-002-10-2023

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 12 numeral 2, de la Ley del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui, publicado en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui, N° 10 Extraordinaria, de fecha 17 de febrero de 2023, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta lo siguiente.

Providencia administrativa mediante el cual se establecen los requisitos, recaudos, tasas y aportes de los sujetos pasivos interesados, al momento de formalizar su inscripción y licencias ante el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui).

Artículo 1: Se establecen los Requisitos, Recaudos, Tasas y Aportes de los interesados ante el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui).

REGISTRO DE OPERADOR DE JUEGO

RECAUDOS

1. Planilla de solicitud de registro de Operador de Juego, debidamente firmada y sellada.
2. Copia de la cédula de identidad del Acta o Documento Constitutivo debidamente registrado del operador, cuyo objeto sea exclusivamente la explotación de actividades de envite y azar.
3. Copia del poder o Acta de Asamblea registrada donde conste la cualidad de representación y copia de la cedula de identidad.
4. Relación de cada uno de los accionistas y del representante legal, en la cual se especifique documentos de identificación, nombres, apellidos, edad, Rif, nacionalidad, estado civil, domicilio, números de contacto y correos electrónicos personales, debidamente suscrita por el representante legal y con sello húmedo.
5. Copia del RIF vigente.
6. Copia del Documento de Propiedad o del Contrato de Arrendamiento del inmueble donde opera, debidamente autenticado.
7. Copia de Licencia de Industria y Comercio, vigente.

8. Copia de la Licencia emitida por el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS) al Operador.
9. Copia del Contrato suscrito entre el Operador y el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS), debidamente autenticado.
10. Estructura organizativa y manual organizacional, con plena adecuación a las normas sobre prevención, control y fiscalización de los delitos de legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, en la actividad de juegos de Lotería.
11. Declaración jurada de aceptación y dedicación exclusiva del cargo de oficial de cumplimiento, síntesis curricular y la certificación de acta de junta contentiva de su designación.
12. Copia del certificado del registro ante el Registro Nacional de Contratistas, vigente.
13. Copia del Contrato de Licencia de Uso de Marca, suscrito entre el Operador y el Propietario intelectual del juego, debidamente autenticado, en caso de ser personas diferentes.
14. Copia del Contrato de Licencia de Uso de Marca, suscrito entre el Operador y el responsable del Programa informático, debidamente autenticado.
15. Comprobante de pago por concepto de tasa de registro.
16. Comprobante de aporte al Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS), derivado del trámite de registro.

LICENCIA DE OPERADOR

RECAUDOS:

1. Copia del certificado de registro ante el Registro Nacional de Contratistas, vigente.
2. Copia de Contrato de Licencia de Uso de Marca, suscrito entre el Operador y el Propietario intelectual del juego debidamente autenticado, en caso de ser personas diferentes.
3. Copia del Contrato de Licencia de Uso de Marca, suscrito entre el Operador y el responsable del Programa informático, debidamente autenticado.
4. Comprobante de pago por concepto de tasa de registro.
5. Comprobante de aporte al Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS)

REGISTRO DEL JUEGO

RECAUDOS

1. Planilla de solicitud de registro de juego debidamente firmada y sellada.
2. Copia de la cédula de identidad del Acta o Documento Constitutivo debidamente registrado del propietario del juego, cuyo objeto sea exclusivamente la explotación de actividades de envite y azar.
3. Copia del poder o Acta de Asamblea registrada donde conste la cualidad de representación y copia de la Cedula de Identidad.

4. Relación de cada uno de los accionistas y del representante legal, en la cual se especifique documentos de identificación, nombres, apellidos, edad, Rif, nacionalidad, estado civil, domicilio, números de contacto y correos electrónicos personales, debidamente suscrita por el representante legal y con sello húmedo.
5. Copia del RIF vigente.
6. Copia del Certificado del Registro de Marca emitido por SAPI, vigente.
7. Reglamento del Juego.
8. Manual descriptivo del juego.
9. Comprobante de pago por concepto de tasa de registro.
10. Comprobante de aporte al Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS), derivado del trámite de registro.

REGISTRO DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA INFORMATICO

RECAUDOS:

1. Planilla de solicitud de registro del programa informático, debidamente firmada y sellada.
2. Copia de la cédula de identidad del Acta o Documento Constitutivo, debidamente registrado del propietario del programa informático, cuyo objeto sea exclusivamente la explotación de actividades de envite y azar.
3. Copia del poder o Acta de Asamblea registrada donde conste la cualidad de representación y copia de la Cedula de Identidad.
4. Relación de cada uno de los accionistas y del representante legal, en la cual se especifique documentos de identificación, nombres, apellidos, edad, Rif, nacionalidad, estado civil, domicilio, números de contacto y correos electrónicos personales, debidamente suscrita por el representante legal y con sello húmedo.
5. Copia del RIF vigente del propietario del programa informático.
6. Copia fotostática del Documento de Propiedad o Contrato de Arrendamiento debidamente autenticado del inmueble que fungirá de asiento principal del interesado.
7. Copia fotostática Licencia de Industria y Comercio, vigente.
8. Estructura organizativa y manual organizacional con plena adecuación a las normas sobre prevención, control y fiscalización de los delitos de legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, en la actividad de juegos de Lotería.

9. Declaración jurada de aceptación y dedicación exclusiva del cargo de oficial de cumplimiento, síntesis curricular y la certificación de acta de junta contentiva de su designación.
10. Relación de juegos comercializados con indicación de las sociedades mercantiles (si aplica) que fungen como operadoras, debidamente suscrita por el representante legal de la Sociedad Mercantil.
11. Certificado de propiedad de la marca emitido por SAPI, vigente.
12. Manual Descriptivo del programa informático, debe contener la identificación del lenguaje de programación y la versión a través del cual se diseñó el software; identificar el gestor de base de datos utilizado y su versión, si aplica; presentar a la vista las fuentes del software a fin de certificar la lógica de programación, en cuyo caso la Comisión Nacional de Lotería (CONALOT) se compromete a cumplir acuerdos de confidencialidad por derechos de autor.
13. Comprobante de pago por concepto de tasa de registro.
14. Comprobante de pago por concepto de aporte al Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS)

REGISTRO DEL CENTRO DE APUESTAS

RECAUDOS:

1. Planilla de solicitud de registro de centro de apuestas, debidamente firmada y sellada.
2. Si es persona natural, copia de documento de firma personal. En caso de ser persona jurídica, copia del Acta o Documento Constitutivo Estatutario, debidamente inscrito y sus modificaciones posteriores, si las hubiere. En ambos casos, el objeto social debe estar referido exclusivamente a la explotación de actividades de envite y azar.
3. Copia del poder o Acta de Asamblea registrada donde conste la cualidad de representación y copia de la Cedula de Identidad.
4. Copia del Rif, vigente.
5. Copia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
6. Copia de la Licencia de Industria y Comercio, vigente.
7. Foto con punto de georreferencia del centro de apuesta.
8. Comprobante de pago por concepto de tasa de registro.
9. Cartas de autorización de Comercializadoras.
10. Comprobante de pago por concepto de aporte al Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS)

REGISTRO DE LICENCIA DE COMERCIALIZADOR

RECAUDOS:

1. Planilla de solicitud de registro de la Comercializadora, debidamente firmada y sellada. (Solicitar planilla a través del correo electrónico).
2. Copia del Acta o Documento Constitutivo debidamente registrado de la comercializadora, cuyo objeto sea exclusivamente la explotación de actividades de envite y azar.
3. Copia del poder o Acta de Asamblea registrada donde conste la cualidad de representación y copia de la Cedula de Identidad.
4. Relación de cada uno de los accionistas y del representante legal, en la cual se especifique documentos de identificación, nombre, apellidos, edad, Rif, nacionalidad, estado civil, domicilio, numero de contacto y correos electrónicos personales, debidamente suscrita por el representante legal con sello húmedo.
5. Copia del Documento de Propiedad o del Contrato de Arrendamiento del inmueble donde comercializará, debidamente autenticado.
6. Copia Licencia de Industria y Comercio, vigente.
7. Comprobante de pago por concepto de aporte a el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS).
8. Relación de Juegos comercializados con indicación de las sociedades mercantiles que fungen como operadoras, y sus respectivos contratos.
9. Copia del contrato suscrito con la sociedad mercantil que posee software de comercialización.
10. Relación de Centros de Apuesta con indicación de razón social, Rif, Domicilio Fiscal, N° de Licencia y fecha de vencimiento, N° de Registro ante la Comisión Nacional de Lotería (CONALOT) y fecha de vencimiento, según sea el caso.
11. Estructura Organizativa y manual organizacional con plena adecuación a las normas sobre prevención, control y fiscalización de los delitos de legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, en la actividad de juegos de Lotería.
12. Declaración jurada de aceptación y dedicación exclusiva del cargo de oficial de cumplimiento, síntesis curricular y la certificación de acta de junta contentiva de su designación.
13. Comprobante de pago por concepto de tasa de registro.
14. Comprobante de aporte al Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (IOBPAS), derivado del trámite de registro.

Artículo 2: Los sujetos pasivos de responsabilidad (Interesados), ante el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui).

deberán cancelar los siguientes Aportes y tasas por concepto de Registro, según sea el caso.

APORTES:

1. Operadoras, Cinco (5) Petros.
2. Juegos, Cinco (5) Petros.
3. Comercializadoras, Cinco (5) Petros.
4. Comercializadoras, Uno y Medio 1, ½ Petro Mensual, una vez suscrito los Contratos de Operación y o Comercialización.
5. Agencias, Dos (2) Petros.
6. Sistemas de Juegos, Cinco (5) Petros.
7. Eventos Especiales, siete 7% del total recaudado por concepto de la venta de cartones, ticket o números.

Artículo 3: Los sujetos pasivos de responsabilidad (Interesados), ante el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui) deberán cancelar por concepto de tasas por solicitud la cantidad de:

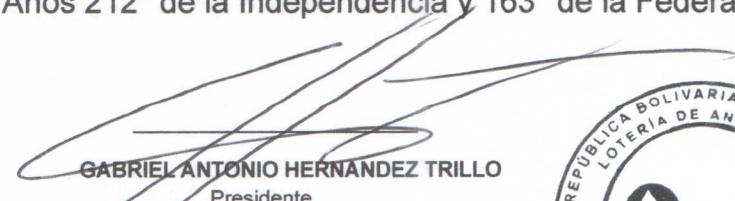
- Quince (15) veces el tipo de cambio de la moneda de mayor valor (VTCMMV) en concordancia con el artículo 48° y artículo 49° numeral 5 de Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios (LOCAPTEM).

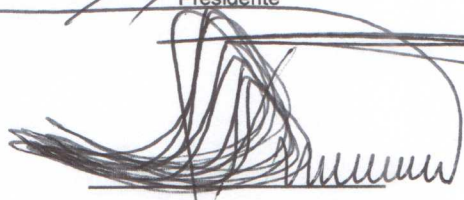
Artículo 4: La presente Providencia Administrativa, comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de la República Bolivariana de Venezuela.


Comuníquese y Publíquese


Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)


Años 212° de la Independencia y 163° de la Federación.

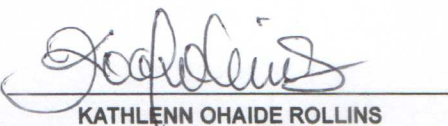

GABRIEL ANTONIO HERNÁNDEZ TRILLO
Presidente


JAVIER ALIRIO PEÑA DÍAZ
Director




ANTONIO JOSÉ GUZMÁN GAMBOA
vicepresidente


SINAI DEL VALLE BASTARDO
Directora


KATHLENN OHAIDE ROLLINS
Directora